

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Pascual Baylón, confesor.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia de San Cayetano: se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.

ARTICULO DE OFICIO.

Con el plausible motivo de haber dado á luz con toda felicidad la Sra. Infanta Doña Luisa Carlota á las cinco y media de la mañana del día 6 del corriente un robusto niño, al que se han puesto en el bautismo los nombres de Francisco de Asís, Luis, Fernando, se ha servido el Rey mandar se cante el *Te Deum* en la Real capilla en accion de gracias, y que se vista la corte de gala sin uniforme por tres dias, que empezaron á contarse desde ayer 7.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

«No satisfecho mi paternal amor á los heroicos súbditos que me destinó la Providencia á hacer felices con renovar cuantos decretos benéficos publicaron las Cortes, prestándoles mi Real sancion; deseando anticiparles en lo que de mí pende, los bienes que deben esperarse de las que van á reunirse, y aspirando á fomentar mas y mas una justa confianza en los acreedores del Estado, con el aumento de los recursos del Crédito público, he venido en mandar: 1.º Que con arreglo al artículo 214, capítulo 5.º, título 4.º de la Constitucion, y al 6.º, capítulo 2.º del decreto dado por las Cortes en 13 de diciembre de 1813, se proceda inmediatamente, sin perjuicio de lo que acordaren las Cortes, á la separacion de fincas que puedan segregarse de las pertenecientes á los sitios Reales, y que no fuesen necesarias para mi recreo. 2.º Que verificada la separacion de las espresadas fincas se haga inmediatamente entrega de ellas á la Junta Nacional del Crédito público. 3.º Que á este efecto forme desde luego y me presente mi mayordomo mayor el estado oportuno que separe y divida con toda exactitud y claridad los palacios y sitios de recreo que me pertenecen de las demas fincas, que es mi ánimo entren desde luego á aumentar la masa de bienes destinados al pago de la deuda pública. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 28 de abril de 1820. — A Don José Canga Argüelles.»

O T R O.

«Deseoso de proporcionar al erario público todas las economías que exigen los presentes apuros, he resuelto se lleve á debido efecto el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 2 de diciembre de 1810, por el cual se fijó la ley del máximo, sin que ningun empleado de cualquiera ramo, clase ó condicion que sea, perciba mayor suel-

do que el de 409 reales anuales, exceptuando los Secretarios del Despacho, empleados en cortes estrangeras, y generales de los ejércitos y armada hallándose en activo servicio de campaña, entre quienes se contarán los capitanes generales de las provincias y gobernadores de plazas fuertes del reino en la península é islas adyacentes; observándose ademas la deducccion del 4 por 100 de todo sueldo, pension ó asignacion que esceda de 120 reales, conforme á lo resuelto por punto general en mi decreto de 30 de mayo de 1817; quedando en su vigor lo determinado acerca de las deducciones del máximo en los casos que está declarado debe sufrirla. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado. — En Palacio á 1.º de mayo de 1820. — A D. José Canga Argüelles.»

O T R O.

«Solicito siempre mi paternal corazon en procurar todos los medios que se dirijan al bien general del Estado, y puedan influir en el aumento de su poblacion, notablemente disminuida, en especial desde la última guerra desoladora; y anhelando tambien porque los institutos regulares lleguen al grado de perfeccion debida, y sean los claustros el asilo de la virtud, y no de la imprevision, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional, que se suspenda toda profesion en las comunidades religiosas hasta la reunion de las Cortes convocadas; y prohibo al mismo tiempo que puedan vender, permutar ni enagenar de modo alguno cualquier finca que les pertenezca, dando, como doy, por nulas las que se hayan hecho desde el día 9 de marzo último, en que juré la Constitucion política de la Monarquia. Tendréislo entendido, y dispondréis lo correspondiente á su puntual cumplimiento. — Está rubricado. — En Palacio á 7 de mayo de 1820. — A D. Manuel García Herreros.»

O T R O.

«Habiendo dado felizmente á luz un niño la Infanta Doña Luisa Carlota, esposa de mi augusto hermano el Infante Don Francisco de Paula, no he podido menos de considerar que coincidiendo tan fausto suceso con los primeros pasos de la nueva carrera política que ha emprendido la nacion española, seria muy propio el distinguir á este augusto niño con un título que recuerde á los siglos venideros la época de gloria y de esperanzas en que ha nacido. Con este objeto, y queriendo dar ademas un testimonio de mi singular aprecio al heroico pueblo, que al paso que fué baluarte inespugnable

contra la invasion extranjera, vió nacer dentro de sus muros la Constitución en que afianza esta Monarquía su felicidad futura, he venido en condecorarle con el título de *duque de Cádiz*. Tendréislo entendido, y dispondréis lo correspondiente á su cumplimiento. — Señalado de la Real mano. — En Palacio á 9 de mayo de 1820. — A D. Manuel García Herreros. ”

Circular del ministerio de Guerra.

Por el ministerio de Guerra se ha comunicado á los inspectores y directores generales de las armas del ejército la siguiente Real orden:

» El Rey, deseoso de que no se pierda tiempo en preparar los trabajos que han de presentarse á las Cortes para la completa organizacion y régimen del ejército, y teniendo presente lo que influye en la noble carrera de las armas el galardón que ofrecen las órdenes militares, ha dispuesto que pase desde luego á la asamblea de la de S. Fernando el expediente formado en el ministerio de mi cargo, y que partiendo del decreto de su institucion expedido por las Cortes se estienda hasta los informes dados sobre el último proyecto de la misma asamblea. Asimismo ha resuelto S. M., conformándose con el parecer del Consejo de Estado, que mientras no se verifique el arreglo definitivo de la orden, se suspenda el curso de las solicitudes de esta especie, remitiendo las pendientes á la asamblea para que las examine, califique y conserve hasta la época mencionada. ” Lo que participo á V. de Real orden para su inteligencia y demas que corresponda en la inspección de su cargo. Madrid 30 de abril de 1820.

O T R A.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulardo, con fecha de 4 de este mes, la Real orden siguiente:

» El Rey ha resuelto que anualmente se forme y publique por la asamblea de la orden militar de S. Fernando una lista por antigüedad en sus respectivas clases de los caballeros que la componen, con expresion de sus nombres, graduaciones, cuerpos á que pertenezcan, y fecha de sus títulos ó cédulas. Y á fin de que pueda verificarse dirigirá V. desde luego, bajo mi cubierta, al decano de la mencionada asamblea una lista en los términos expresados de los generales, gefes, oficiales, y demas que se hallen á sus órdenes. De la de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. ”

Igual providencia se ha tomado respecto de la orden de S. Hermenegildo.

O T R A.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á los inspectores y directores generales de las armas del ejército la Real orden siguiente:

» Persuadido el Rey de que la adhesion al sistema constitucional es y debe ser mas firme á medida que es mas íntimo el convencimiento de sus ventajas, y deseoso de que no haya en la nacion clase alguna que no pueda adquirir este convencimiento, se ha servido resolver, despues de haber oido la Junta provisional, que en todos los cuerpos del ejército se lea y explique la Constitución política de la Monarquía; y para hacer mas fácil á la tropa esta enseñanza sirva de texto el catecismo publicado por D. J. C. en 1812, reimpresso en este año, debiendo verificarse á lo menos un día á la semana á la hora mas oportuna, y satisfacerse el importe de los ejemplares de dicho catecismo de los fondos comunes de los cuerpos. De Real orden lo

digo á V. E. para su puntual cumplimiento. Palacio 10 de mayo de 1820. ”

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Las Cortes de Paris, Londres, la Haya, Dresde, el Directorio federal de la confederacion Suiza, y el senado de Hamburgo, han contestado ya á la comunicacion que les hizo el Ministerio de Estado de haber jurado S. M. la Constitución de la Monarquía española y de hallarse establecido el sistema político que la misma prescribe.

En la gaceta de Madrid del 11 del corriente se lee lo siguiente: »Escriben de Roma que S. S. ha permitido á los calvinistas el ejercicio público de su culto, habiendo celebrado ya la comunión en un templo abierto para todos, y teniendo á su frente los individuos de esta corporacion á Mr. Necker, antiguo síndico de la república de Ginebra. No es de creer, segun algunos opinan, que á S. S. hayan movido para esta concesion motivos de interes, como es el de complacer al gabinete de St. James, sino que mas bien debe atribuirse al espíritu de lenidad y de tolerancia, peculiares del Soberano Pontífice, como tambien á los progresos del entendimiento humano y de las luces. Ademas que no debe admirar á nadie semejante conducta, pues emanaba de un Príncipe que no ha tenido inconveniente de introducir en sus Estados la enseñanza mutua, y que ha abolido la pena capital en los delitos de que conozca la Inquisición.

Don Ignacio Sanchez Fernandez profirió en Madrid en la tarde de la colocación de la lápida las voces sediciosas de *muerla la Constitución*. La causa que se siguió contra él, debía verse el 9 del corriente; con ansia esperamos saber el fallo.

En la Junta electoral de partido celebrada en la misma villa el día 8 del corriente fueron nombrados electores los ciudadanos D. Ramon Giraldo, D. Manuel José Quintana, D. Bernardo de Borjas y Tarrius, D. Felipe Bauzá, D. Miguel Antonio Zumalacarregui, D. Juan Palarea, D. Eugenio Tapia, D. José María Calatrava, D. Vicente Sancho D. Ramon Truxillo. La eleccion fué generalmente aplaudida.

El día 9 el número de los ciudadanos alistados voluntariamente para la Milicia nacional de aquella Corte para infantería, llegaba al 592.

Segun noticias la Junta provisional ha solicitado del Gobierno á imitacion del emperador de Rusia, que los Jesuitas extranjeros sean estrañados del reino, y que los naturales del pais puedan volverse á sus casas ó entrar de frailes en otros conventos. No hay cosa mas justa.

Parece que en las parroquias de Santiago, y S. Gil de Burgos hubo, cuando las elecciones grande acaloramiento, por que habia empeño por parte de algunos sujetos en que saliesen electores algunos enemigos de las nuevas instituciones, sin embargo de los doce electores han salido 4 clérigos: los editores de la Miscelanea dicen hablando de Burgos; » La fiesta del 2 de mayo se ha celebrado con menos pompa que el entierro de un capellan.

El periódico ingles The sun (el sol) trae el parafito siguiente: » Es tal el modo con que ha tratado á nuestro embajador el nuevo gobierno de Es-

pañía que no estrañáramos verle llegar inmediatamente á Inglaterra sin despedirse del Soberano actual de aquel país. ¿Que quiere decir esto? Los editores de la Miscelanea no lo saben, y nosotros tampoco.

En el número 82 del citado periódico. «La Miscelanea» se lee lo siguiente, que copiamos literalmente por parecernos de suma necesidad. «Recibimos una multitud de cartas de regulares, llenas de la espresion del júbilo mas fogoso, mas espresivo y mas franco. Todos ellos se felicitan del permiso que se les da de romper las cadenas pesadas en que gemian, y revelan los misterios de la opresion cruel de que eran víctimas; pero muchos anuncian los inconvenientes á que estarán sujetas en la práctica algunas de las disposiciones de los decretos que los favorecen; y temen que los prelados les nieguen arbitrariamente las testimoniales para entrar en los concursos á curatos, ó que dándoselas, los desluzcan los examinadores sinodales, ó los posterguen los obispos, y que desalrados en sus oposiciones, hayan de volver bajo la ferula de superiores vengativos, que les hagan sentir el peso de su indignacion. En una de estas cartas se proponen ciertas disposiciones supletivas ó adicionales á los decretos ya expedidos sobre la materia, las cuales podrían reducirse á los siguientes artículos.

- 1.º Ningun prelado podrá negar las testimoniales, luego que le sean pedidas.
- 2.º Los obispos deberán admitir á los regulares al concurso sin restriccion, y en los mismos términos que á los seculares.
- 3.º Los examinadores sinodales que pertenezcan al clero regular no podrán votar en los egercicios de opositores del mismo clero.
- 4.º El regular aprobado en concurso no podrá ménos de ser presentado al curato que segun su censura merezca.
- 5.º El regular que no obtenga curato, conservará en su comunidad los mismos cargos, oficios y prerrogativas de que disfrutaba, no pudiendo ser separado del convento á que pertenezca, sino por delitos que castiguen sus leyes con esta pena.

Ya tenemos tambien Sociedad patriótica en Badajoz: el 21 de abril celebró su primera sesión.

Los españoles con seis años de paciencia y tres dias de fiesta han hecho una revolución que á nosotros nos costó 30 años de agitaciones y de horrores. Esta verdad la escribió un inglés establecido en España, á un amigo suyo de Londres.

A la primera invitacion que se hizo á los granadinos para la Milicia nacional local, acudieron á suscribirse voluntariamente 67 individuos, personas de clase y arraigo; y entre ellos algunos títulos.

Circular del gefe político de Toledo á los cabezas de sus partidos.

Prevengo á usted que el Rei marchando firme por el camino de la Constitución en todos sentidos, no quiere á su lado mas personas que las adictas y decididas notoriamente al sistema adoptado; y llevaria á mal, que hombres frios, tibios ó de aquellos que no han manifestado claramente sus ideas Constitucionales, ó que las tienen y han proferido contrarias, llegasen á ocupar un puesto en las Cortes ó en las diputaciones provinciales. Siendo los gefes políticos unos agen-

tes del gobierno, deben ayudar y apoyar sus intenciones, y proyectos Constitucionales. En esta inteligencia, cuando se den al Rei las notas de elecciones hechas, conviene acompañar al nombre de cada uno de los electores y elegidos una designacion compendiosa de los méritos ó servicios Constitucionales que le recomiendan, y han hecho digno de obtener los poderes, por ejemplo, si ha padecido por opiniones, ó hechos arreglados á la Constitución, especificándose cuales sean; y si por escritos, acompañando una copia de modo tal que no quede la mas mínima duda en tan interesante materia, y se pueda evitar el influjo de los anti-constitucionales, y de los indiferentes ó neutrales que no conviene entren en Cortes; porque si entrasen, no harían mas que afligir, alterar y poner en combustion el alma noble del generoso Monarca, que no quiere ser absoluto Soberano, conociendo que ni le tiene cuenta, ni á sus súbditos.

Lo digo á usted para que al presentárselo en la capital de ese partido los electores de los pueblos, y antes del acta de la votacion, les haga entender de que el amor al Rei y el bien de la patria exigen no sean nombrados contradictores ó infractores de la Constitución, y si solo los que sean amantes decididos del sistema que el Rei y la Nacion han adoptado. Dios &c. Toledo 13 de Abril de 1820.

Se dice que Gavarri el célebre comandante de las guías, se ha empeñado en no tomar alimento alguno. No podrá seguramente tolerar el peso de sus remordimientos.

Se dijo en la puerta del sol de Madrid que el título de *gran duque de Cádiz* concedido por S. M. al hijo del infante D. Francisco, debe ser mirado por todos los españoles con el mayor agrado. En efecto el Infante D. Francisco se ha hecho acreedor á ello por las pruebas públicas que ha dado de su adhesion al régimen constitucional.

El Sr. Marques de Lazan ha pasado á la corte, de real órden, y el Sr. D. Antonio Amar se ha encargado del mando de la Capitanía general de Zaragoza.

VARIEDADES.

Ciudadano Editor muy Sr. mio: Los donativos que se han recaudado y anuncian los diarios, manifiestan el patriótico y noble interes que anima á los amantes de la gloria del inclito General LACY, para consagrar en un monumento sustituo y eterno, las virtudes relevantes de aquel martir de la libertad nacional.

Sin embargo de este convencimiento, como algun incidente no previsto podria retardar el anhelo ferviente de los ciudadanos Barceloneses, desearia yo saber si la junta que ha tomado sobre sí el realizar este laudable pensamiento encargándose de los obsequios que van á tributarse á la memoria de dicho General, en sus invitaciones hechas á los artistas en el diario constitucional del 23 de marzo último, para que por su parte contribuyan facilitando proyectos de un monumento analogo al intento indicado; ha sido, con ánimo de hacer por sí sola la eleccion del dibujo, por el cual despues deberá ejecutarse la obra, ó previo examen de los diseños por los profesores de bellas artes en esta Capital, que no hayan presentado ninguna invencion al mismo objeto, pues que seria lo mas irregular, ser juez y parte en causa propia, asistiendo bajo cualquiera pretexto que fuese á dar

su dictamen. Soy amante de la formalidad en todas las cosas, y por esto no estrañe V., Sr. Editor, mis escrúpulos al las sospechas que combaten mi imaginación, en el concepto que me parecería mas conforme á la grandiosidad del objeto se hubiese adoptado el medio de una oposicion general presijando desde luego un término, dentro del cual debiesen quedar en poder de la junta los diseños sin nombre de autor, acompañándose en cada uno de ellos el cálculo de su coste para poder verificar á su debido tiempo la adjudicacion á fin de que recaiga despues de un juicio imparcial el lauro en aquel sugeto que mejor hubiese reunido lo bello y mas rico, con el menos gasto posible en su ejecución, ya que el hacer mucho con poco califica los buenos talentos; siendo positivo que la mas sublime invención si fuese escetivo el coste se haria impracticable.

Me dirán tal vez que para este efecto, hubiera sido preciso señalar un premio á los artistas concurrentes, como lo hizo la junta superior de Sevilla al pintor que con mas propiedad y reglas desempeñó la rendicion del ejército Frances de Dupont en los campos de Bailen á pocos meses despues de acaecida tan gloriosa jornada. Sujetando la decision á la imparcialidad, como pretende el ciudadano amante de las bellas artes, en su escrito inserto en el diario de 22 de Abril que no puede menos de parecerme muy del caso, ya que aquella corporacion sugetó las obras que le fueron presentadas al acreditado saber de académicos de merito, persuadido que en el caso presente tan interesado cada uno en mostrarse generoso; con conferírsele la direccion de la obra, al sugeto en cuyo dibujo recayese la aprobacion unánime, seria en nuestros dias de gloria y admiracion mas que suficiente premio.

Es incontrovertible el derecho que tiene la academia nacional de S. Fernando de examinar los proyectos de cuantas obras públicas se intenten erigir, sin cuya aprobacion no pueden tener efecto; y así opino que esta corporacion, como interesada en la gloria, gusto y genio del pueblo, contribuiria eficazmente con su examen al mayor lucimiento del mausoleo del heroe que pretendemos eternizar, siendo positivo que de la buena eleccion de los modelos, pende el que los estrangeros tengan mas motivos de admirar en nuestro suelo por los edificios públicos los progresos de las bellas artes, y ojalá se hubiese hecho así con el proyecto de la fuente últimamente construida frente del teatro; antes de llevarlo á efecto, cuyas informes sepulcrales egipcias líneas, son enteramente opuestas al estilo alegre y brillante, que debe distinguir particularmente esta clase de obras.

Como yo soy naturalmente caviloso se me ofrece la duda de si dicha junta al poner de manifiesto su invitacion, quiso circunscribirse á admitir solamente las invenciones de profesores nacionales, ó si tambien era estensiva á los de esta clase estrangeros, que quisiesen contribuir en el punto de que tratamos con las producciones de su ingenio. Si bien es verdad que un sugeto que despunta en crítico, me satisfizo por el pronto sobre este particular, con la sencilla reflexion de que se infiere ser el convite general, puesto que la misma corporacion, no pone el menor reparo en recibir los donativos de estos últimos, que concurren al mismo fin aunque de diverso modo: le ruego sin embargo, Sr. diarista, me diga cómo debe entenderse aquel anuncio.

Por último, si tuviese acogida mi proposicion por la que deseo evitar se pongan en movimiento los palillos de la intriga, tan temible en semejantes casos, cuyos efectos redundarian siempre en

conocido perjuicio del bien público; no me negaré en obsequio del verdadero merito que desea brillar quisiera que se halle, de manifestar el medio como podrá ser aseguible esta oposicion, á la que me atrevo asegurar concurrieran gustosos los artistas todos sin otro estímulo ó premio, que la satisfaccion de haber contribuido con sus invenciones y trabajos á una obra tan propia del agradecimiento y patriotismo catalan por aquel magnánimo gefe, sosten que fué de este principado.

El Ciudadano Militar.

La Sociedad patriótica Barcelonesa acordó en sesion ordinaria de anteayer, despues de leído y aprobado su reglamento, que debiéndose imprimir este desde luego y á su continuacion la lista de los ciudadanos socios, es indispensable que estos presenten á firmar el próximo miércoles dia 17 de diez á doce por la mañana y de cuatro á siete por la tarde en la sala de sus sesiones en donde se hallarán los comisionados nombrados para recoger las firmas.

CAMBIOS.

Londres.....	36½	de 15 y 20 c. á 15 y 30 c.
Paris.....	de 15 y 20 c. á 15 y 30 c.	
Marsella....	15 y 25 á 30 d. d.	
Idem.....	15 y 30 á 60 d. id.	
Madrid.....	2 p. c. d. á 8 d. v.	
Cádiz.....	2 p. c. d. á 8 d. v.	
Valencia....	de 2 á 1 p. c. id. á 8 d. v.	
Alicante....	2 p. c. id.	
Zaragoza...	1½ á 1½ p. c. id.	
Málaga.....	3 p. c. id.	
Reus.....	de ½ p. c. ben. al par.	
Tarragona..	1/8 p. c. id.	

Vales Reales de Setiem. á 65 p. c. d.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Veracruz y Habana en 81 dias el capitán Melchor Vidal y Vilardevó, catalan, bergantin Concepcion, con grana, cueros, azúcar y otros géneros á varios: trae la correspondencia.

De Benidorme en 4 dias el patron José Linares, valenciano, laud S. Jaime, con algarrobas de su cuenta.

De Mallorca y Tarragona en 8 dias el patron Rafael Berger, mallorquin, jabeque Virgen del Claustro, con habones, trapos y otros géneros á varios.

De Ibiza en 4 dias el patron Antonio Tur, ibizenco, jabeque S. Antonio, con algarrobas y leña de su cuenta.

De Mahon en 3 dias el patron Francisco, es Mahones, jabeque San José, con trigo y trapos á varios: trae la correspondencia.

De Cádiz, Aguilas y Alicante en 30 dias el patron José Roses, catalan, laud San Antonio, con trigo, trapos y otros géneros á varios.

De Mahon en 5 dias el patron Miguel Thomas, mayor, mahones, bergantin Monte Carmelo, con trigo á la orden.

De Cuitadella en 3 dias el patron Estévan Febrer, mahones, laud Virgen del Carmen, con langostas de mar de su cuenta.

De Marsella en 5 dias el patron Joaquin Escardó, catalan, mistico el Diligente, con fierro, arroz, algodón, hilaza y otros géneros á varios.

De id. en 4 dias el patron José Escardó, catalan, laud San José, con trigo y otros géneros á varios.

T E A T R O.

Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en cinco actos, titulada: *La moza de eantaro*. Concluida esta se hará el baile historico de Federico, con el que dara fin la funcion. *Alas 7½.*

Nota. En el diario de ayer pag. 4, lin. 34, 2.ª columna donde dice *satisfacer* léase *justifica*.